✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

En la villa de ozoro a veinte y seis dias del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta y nueve años sus mds. el Doctor Manuel y Alonso Vbarregas Alcaldes ordinarios desta villa de ozoro Alonso Lopez y Pedro Cachopo Medina regidores, Concejo Justicia y Regimiento estando juntos en su ayuntamiento y para efecto de nombrar oficios de regidores alcaldes de la Santa Hermandad Alguacil mayor y mayordomo de Concejo de un acuerdo y conformidad nombraron por regidores anales a Francisco Hurtado y Francisco Montero vecinos desta villa al qual dicho Francisco Montero se le nombro siguiendo de cuenta del padron de hidalgos dentro de ocho dias y en el interin se le ha por nombrado y aviendo echo el juramento acostumbrado y constando de la notificacion y aceptacion de su vara se le de la posesion y por alcaldes de la Santa Hermandad a Melchor de España y Antonio Barregas = y por alguacil mayor a Gines de Bobadilla y por mayordomo de Concejo a Buenmontero vecinos desta villa y aviendo parecido el dicho Francisco Hurtado recibieron del susodicho juramento en forma y aviendolo echo se le dio la posesion del dicho oficio y aviendo parecido los dichos Gines de Bobadilla Melchor de España Antonio Barregas y Buenmontero y aviendo jurado se les dio la posesion de los dichos sus oficios y todos juntos se obligaron de cumplir cada uno con las obligaciones de sus oficios = y lo firmaron el que dijo = Entre renglones = A =

Pedro Cachopo Medina

Barrera

[illegible] Hurtado

[illegible] Barregas

En la dicha villa en el dicho dia mes y año dichos yo el escribano notifique el nombramiento de suso de regidor a Francisco Montero y lo acepto dentro de ocho dias del padron de hidalgos doy fee.

Barregas